

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701006P01821

Factura No.: 001-002-000004816

NOTARIA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SILENT-SECURITY S.A.**

**OTORGADA POR: CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 2000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 4000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015) , ante mí, TAMARA GARCES ALMEIDA, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía SILENT-SECURITY S.A., CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos; DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es SILENT-SECURITY S.A.. **Artículo Segundo**

(2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia

PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS

OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:

PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y

ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN,

ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,

DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN,

CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,

CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES

✓

MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8º).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

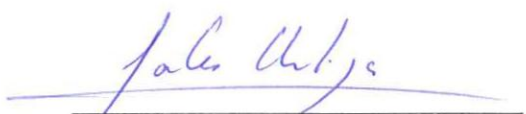
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO	1000	1000.0	250.0	750.0
DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO	1000	1000.0	250.0	750.0
TOTALES	2000	2000.0	500.0	1500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

2

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

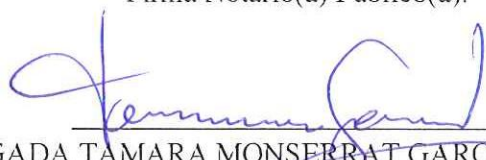
Firma Socios:



CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO
CEDULA: 1708057292


DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO
CEDULA: 1703709905

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
Identificación: 1707539092

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**TAMARA
MONSERRAT
GARCES
ALMEIDA**

Firmado digitalmente por TAMARA
MONSERRAT GARCES ALMEIDA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, I=QUITO,
serialNumber=0000084209,
cn=TAMARA MONSERRAT GARCES
ALMEIDA
Fecha: 2015.05.14 14:29:42 -05'00'

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805729-2

CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

18 MAYO 1966

REG. CIVIL 036- 0255 13989 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

Gerardo Chiriboga
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO MARIBEL ANTUNANO SUAREZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GALES GERARDO CHIRIBOGA

MARIA EUGENIA HURTADO

QUITO 25/11/2005

25/11/2017

REN 1694702

FORMA No Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0111 1708057292

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIRIBOGA HURTADO GALES GERARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

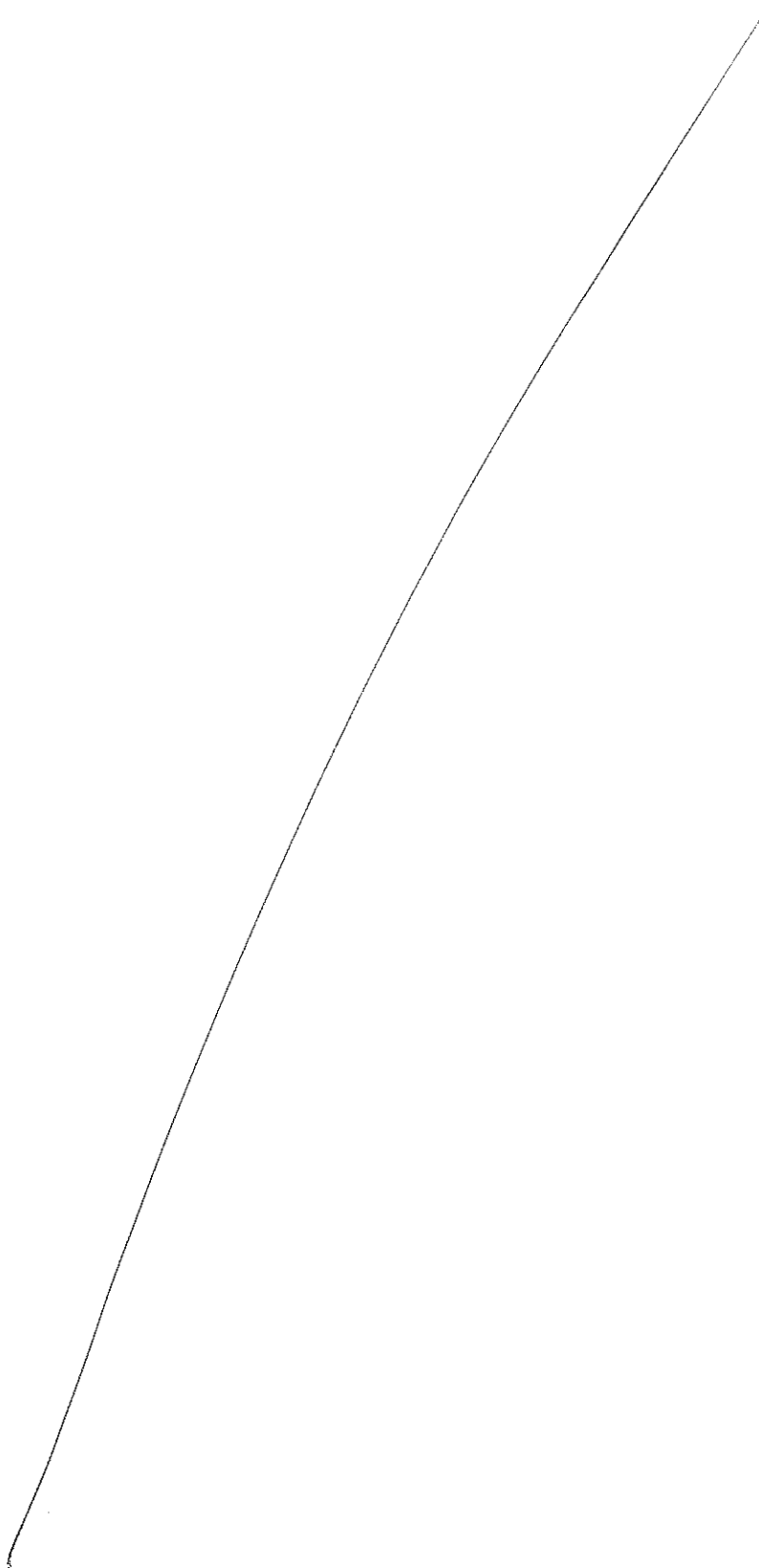
Gerardo Chiriboga

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *una* hoja(s)

Quito a 14 MAYO 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170370990-5**

DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO
 NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO **/PANAMA/**
 04 MAYO 1966
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008-0113-00002 M.
 TOLDO PVS ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1968
 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO MARIA M BONILLA ALVARADO
SECUNDARIA EMPRESARIO PROF. OCUP.

BEKER DAVILA
CECILIA LEDESMA
QUITO 29/09/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 29/09/2017
 FECHA DE CEDULACION

FORMA No. **REN 1636396**
 Pch



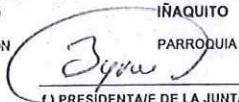

LUGAR DE LA AUTORIDAD
 FULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0191 **1703709905**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
PROVINCIA
QUITO **ÑAQUITO**
CANTÓN **PARROQUIA** **1 ZONA**


 I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en **UKA** (hoja/s)

Dado a **14 MAYO 2015**


TGA
TAMARA GARCÉS ALVEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

